



INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL “PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA” (Art. 28.1 y 116.1 LCSP y Art. 73.2 RGLCAP). Expediente: OT-22/2020.

La Región de Murcia, por su situación en la cuenca mediterránea, está sometida periódicamente a procesos de lluvias torrenciales provocadas por depresiones aisladas en niveles altos de la atmósfera, las conocidas DANA, las cuales producen importantes inundaciones con cuantiosos daños en el territorio y, en algunos casos, lamentables pérdidas humanas.

“La lucha contra los efectos de las inundaciones ha sido desde hace muchos años una constante en la política de aguas y de protección civil y así el enfoque tradicional consistente en plantear y ejecutar soluciones estructurales, como la construcción de presas, encauzamientos y diques de protección, se han revelado en determinados casos insuficientes, por lo que ha sido complementado en las últimas décadas con actuaciones no estructurales, tales como planes de protección civil, implantación de sistemas de alerta, corrección hidrológico-forestal de las cuencas y medidas de ordenación del territorio, para atenuar las posibles consecuencias de las inundaciones. Este último tipo de actuaciones son menos costosas económicamente y a la vez menos agresivas medioambientalmente.”¹

De acuerdo con ello, se hace necesario complementar todas las medidas que desde diferentes administraciones públicas se están llevando a cabo para mitigar los efectos de las inundaciones, con una adecuada ordenación de usos en aquellos territorios que estén afectados por riesgos de inundación, entendiendo que ante este fenómeno sólo cabe evitar sus efectos impidiendo, mediante costosas obras hidráulicas, que las aguas lleguen a ciertos lugares, liberar los suelos inundables de todo uso que sea incompatible con la inundación o aprender a convivir con las inundaciones, estableciendo medidas que hagan menos vulnerables los usos y actividades que no haya más remedio que ubicar en zonas inundables. Es importante también, el incremento de la capacidad resiliente de los suelos que padezcan algún tipo de inundación, mediante la implantación de sistemas de drenaje sostenible y

¹ Preámbulo del R. D. 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.





determinadas disposiciones que faciliten la rápida evacuación de las aguas acumuladas, así como el control de la velocidad de escorrentía y los calados excesivos.

No debe olvidarse que una adecuada ordenación del territorio es una medida preventiva y de control de los riesgos que minimizan, con una gran eficacia, los daños producidos por las inundaciones.

En estas últimas décadas, el conocimiento científico de las inundaciones y sus efectos se ha incrementado notablemente en paralelo a su normalización; en el ámbito europeo la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, ha dado lugar al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, que ha supuesto un conocimiento muy preciso de las zonas con alta probabilidad de resultar inundadas en función de las intensidades de las tormentas previstas estadísticamente según determinados periodos de retorno, así como sus calados, lo que supone una caracterización de la peligrosidad y riesgo de inundación, de indudable valor, en las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Dando lugar todo ello, en nuestro ámbito territorial, al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Ante esta situación de partida, se hace necesario contribuir desde la ordenación territorial a poner orden en el territorio para, o bien evitar el peligro, o bien mitigar el riesgo de inundación que padecen determinadas zonas de nuestro territorio.

Constituye el objeto del contrato la elaboración de dicho Plan de Ordenación Territorial para la Prevención del Riesgo de Inundación en la Región de Murcia (POTPRI), hasta el trámite de aprobación definitiva y los documentos ambientales complementarios –Documento Inicial Estratégico y Estudio Ambiental Estratégico- conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, el contrato comprende la asistencia técnica y jurídica en la tramitación de los documentos sustantivos y ambientales hasta la aprobación definitiva, incluyendo los informes de los resultados de los trámites de consultas públicas y solicitud de informes institucionales realizados en las distintas fases de tramitación.

La última fase será la incorporación en el POTPRI de las determinaciones, medidas y condiciones finales que contenga la Declaración Ambiental Estratégica.

Entre las funciones y competencias de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM se encuentra





- a) La elaboración y propuesta de estudios, planes y proyectos sectoriales, territoriales y de paisaje de ámbito regional o subregional.
- b) La elaboración, supervisión, tramitación y tutela del desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial y las estrategias territoriales, así como su ejecución.

El contrato de servicio arriba referenciado se considera necesario para la realización y cumplimiento de los fines institucionales de esta Dirección General, de acuerdo con el Art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El contrato de servicio que se pretende realizar se justifica en la necesidad de dotar a la Región de Murcia de un instrumento de ordenación territorial, que regule los usos del suelo para su compatibilidad con los fenómenos de inundación, proponga actuaciones que eviten o reduzcan los riesgos por inundación, declare protecciones de zonas sensibles o peligrosas y establezca estrategias de gestión del territorio, para conseguir minimizar el efecto que las inundaciones producen en el territorio y el riesgo que sufren las personas y sus propiedades.

Se listan a continuación, con mayor precisión, los trabajos a desarrollar por el contrato de servicios para satisfacer las necesidades a cubrir:

- a) Análisis y diagnóstico territorial.
 - Justificación de la delimitación de las áreas sujetas a ordenación, de acuerdo con las zonas susceptibles de inundación, fundamentalmente las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) u otras que puedan ser detectadas.
 - Recopilación y análisis de normativas, planes, guías, recomendaciones, etc., de cualquier organismo o administración, relacionadas con el riesgo de inundación. Con especial atención al Mapa de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI) y al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Segura.
 - Información y diagnóstico territorial y sectorial, especialmente en lo que se refiere a los problemas de vulnerabilidad frente a avenidas en relación con la ocupación del suelo y oportunidades de la estructura territorial en cuanto a mitigar los efectos negativos de las inundaciones.
 - Definición de objetivos y criterios de ordenación e intervención en función de la evaluación del riesgo de inundación en las diferentes zonas inundables.





- Justificación de las propuestas establecidas y de su incidencia territorial, ambiental, social, cultural y de patrimonio histórico, mediante técnicas de análisis multicriterio de las distintas alternativas que, en su caso, se puedan plantear.
- b) Estructura territorial que podrá contener, entre otras, las siguientes determinaciones:
- Esquema de la estructura territorial, con la distribución, localización y función de los distintos núcleos del asentamiento poblacional; la distribución geográfica de usos y actividades compatibles a que puede destinarse el suelo susceptible de inundación; y las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para evitar o mitigar el riesgo.
 - Delimitación y justificación de las zonas de riesgo de inundación, así como el régimen de usos asociados a dicho riesgo.
 - Delimitación de las zonas a proteger de los efectos de las inundaciones por su interés natural, ecológico, ambiental, paisajístico, histórico, turístico, cultural o económico, con indicación de su régimen de protección y explotación.
 - Establecimiento de zonas territoriales y núcleos para la localización de actividades, equipamientos y servicios, junto a las actuaciones que se consideren necesarias en función de su vulnerabilidad.
 - Señalamiento, localización y reservas de los espacios menos vulnerables para las infraestructuras básicas del territorio.
- c) Coordinación con el planeamiento municipal, para lo que podrá señalar:
- Los criterios básicos de actuación urbanística en orden a un desarrollo urbanístico racional coherente con el modelo de ocupación y usos del territorio en zonas inundables. Así como con las previsiones establecidas por otras administraciones competentes.
 - Los criterios urbanísticos básicos de localización y dimensionamiento de áreas industriales, usos terciarios, dotaciones y distribución de actividades, preferentemente fuera de zonas inundables.
 - Criterios y justificaciones de posibles propuestas de desclasificación de suelos inundables.
 - Criterios para actuaciones en zonas inundables, cuando no pueda evitarse la urbanización o edificación en dichas zonas.





- Criterios de homogeneización de los suelos no urbanizables de interés y criterios generales para su uso y protección de los efectos de la inundación.

El contrato incluye la elaboración de toda la documentación complementaria para la tramitación administrativa de los Planes de Ordenación Territorial, y en particular la relacionada con los siguientes aspectos:

- La evaluación ambiental estratégica correspondiente.
- El estudio y análisis de aquellos aspectos que pudieran diferir respecto de la normativa territorial y urbanística vigente y propuestas de solución para la coordinación entre las distintas normativas, fundamentalmente territoriales y urbanísticas.
- El asesoramiento técnico, jurídico y económico durante la tramitación del procedimiento administrativo, y en concreto el asesoramiento en la evacuación de las consultas formuladas por las administraciones públicas interesadas, entidades públicas o privadas representativas de ciudadanos interesados; asesoramiento para el correcto manejo de las herramientas resultantes e indicadores empleados; asesoramiento técnico, jurídico y económico en el desarrollo de las tareas correspondientes a las fases de información pública del POTPRI, así como al desarrollo de las presentaciones y los eventos de participación ciudadana, facilitando el material gráfico y escrito para cada uno de esos eventos, debiendo asistir a los mismos el coordinador del equipo de trabajo; y la asistencia a cuantas reuniones se celebren con los organismos y administraciones públicas que hayan de emitir informe previo a la aprobación inicial del POTPRI, y en cualquier trámite relativo al buen fin del mismo.
- La emisión de informe sobre todas las alegaciones y aportaciones que se presenten durante los periodos de información pública y en cuantos trámites se requieran al afecto y resulten pertinentes.
- La exposición del contenido del POTPRI ante el órgano de contratación y ante aquellos foros u organizaciones cívicas que el órgano de contratación estime oportuno.

El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio
Antonio Ángel Clemente García

*(Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen.)*

03/09/2020 10:12:12

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3e8b1c2db-edfbd-b696-2119-005056916280

